



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 5 de abril de 2016, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 6 del citado convenio. (2016060854)*

Visto el texto del Acta, de fecha 5 de abril de 2016, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria" (código de convenio 10100091012016, publicado en DOE de 4 de abril de 2016), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 6 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## REPRESENTACION SOCIAL

En Mirabel, a 5 de abril de 2016

Dña. Ana M<sup>a</sup> Díaz Serradilla  
D. Juan Carlos Pérez Morales  
Doña. Elena Prieto Cano

Reunida la representación social de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para el centro de trabajo Planta de Tratamiento de Mirabel, con la asistencia indicada al margen, ACUERDAN:

## ASESORES:

D. Juan Carlos Matías Sánchez (UGT)  
Dña. Isabel Simón De Sande (UGT)

1º. Anular y dejar sin efecto el epígrafe d) del artículo 6 del Convenio Colectivo para el personal adscrito al centro de Tratamiento y Eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, Vertedero Sellado y Planta de Transferencia de Coria, en cumplimiento de la advertencia efectuada por la Dirección General de Trabajo de Extremadura (ref.: 10100091012016) quedando su artículo 6 con el siguiente tenor literal:

## REPRESENTACIÓN EMPRESA

D. Pablo Blanco Vázquez  
D. Francisco Cortes Luis  
D. Jesús M<sup>a</sup> García Antón  
D<sup>a</sup> Raquel Ocampos Hernández

“Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada”.

- 2º. Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de depósito, registro y publicación del presente Acuerdo de Subsanación del Convenio Colectivo núm. 10100091012016 Publicado en el DOCE nº 63 de fecha 4 de abril de 2016 quedando autorizado D. Luis Suarez Zarco o cualquiera de los firmantes de este acta para llevarlo a efecto.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el contenido del acta en la fecha arriba indicada.